

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de octubre de dos mil quince el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NÚMERO OCHO presentada ante la Oficina de Información y Respuesta después de haber de esta dependencia por parte de: analizado el fondo de lo solicitado se resuelve : I) FUNDAMENTO DE HECHO: El Fosofamilia, garantiza a la ciudadanía el Derecho a la Información Publica considerando como Derecho Humano, y lo tramita a través de la Oficina de Información Publica y Respuesta/ Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo derecho se encuentra regulado por la Ley de Acceso a la Información Publica y su Reglamento según lo preceptúa en los artículos 1 y 2 hace efectivo su derecho de la citada Ley. El solicitante a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada.- II) FUNDAMENTO DE DERECHO: A) Que en la solicitud de información interpuesta se encuentra dentro de los parámetro solicitados y la información solicitada consistente en la información pública

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2231-62-00



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

generada por la Institución es de carácter publica y cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Publica, los arts. 50,54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que es procedente admitir la solicitud antes expresada y proceder a su entrega. POR TANTO y en vista de los antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1,2,3,4,24,30,62,65,72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53,54,55 y 56 del Reglamento. Se **RESUELVE**: 1.- Entréguesele la información requerida por el señor

en su solicitud referente a la información solicitada consistente en información pública en materia de acceso a la Información que ofrece el FOSOFAMILIA por ser información pública. 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante en su solicitud es decir vía correo electrónico.-

Oficial de Información Institucional

